



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA BIBLIOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA DRA. MARÍA DOLORES DURÁN GARCÍA; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IGCEM" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MAESTRO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fin formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la ingeniería, así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la Dra. María Dolores Durán García, ocupa el cargo de Directora de la Facultad de Ingeniería, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL IGCEM":

- A. El Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la honorable LI legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha 26 de diciembre de 1991.



- B. Que el Mtro. Marcelo Martínez Martínez, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como los artículos 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I y X, 14.44, 14.45 fracción XI y 14.47, del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia de nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
- C. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracción XII del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigación en materia geográfica, estadística y catastral.
- D. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

III. DE "LAS PARTES":

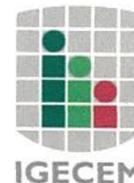
- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases que permitan a "**LAS PARTES**" llevar a cabo un programa de intercambio de información y consulta bibliográfica, hemerográfica y cartográfica en medios impreso y digital.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES”, realizarán mutuamente préstamos externos de dos días y renovación por dos más, e internos de la información que conforman sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios.

TERCERA. SOLICITUDES

Las solicitudes de préstamos externos deberán limitarse a materiales que registren un uso ocasional y que puedan prestarse sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial para ser prestados, proporcionándose el fin de semana para devolverse el lunes inmediato.

CUARTA. PRÉSTAMOS DE INFORMACIÓN

Los préstamos de información se realizarán mediante el formato de solicitud de préstamo interbibliotecario que posee cada Institución.

QUINTA. LISTADOS

“LAS PARTES”, intercambiarán listados del material bibliográfico, hemerográfico y cartográfico en medios impreso y/o digital de que dispongan; así mismo se enviarán mutuamente un catálogo de nuevas adquisiciones cada vez que se registre un documento para facilitar su préstamo y consulta. En el caso de “LA FACULTAD” el registro del material sólo podrá consultarse en el Sistema Automatizado Bibliotecario.

SEXTA. ACCESO A INSTALACIONES

“LAS PARTES”, se comprometen a facilitar el acceso a sus instalaciones, para desarrollar actividades de información y consulta bibliográfica, hemerográfica y cartográfica, previéndose el acuerdo correspondiente.

SÉPTIMA. ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

“LAS PARTES” autorizan recibir entre ellas servicios de orientación, información y asistencia recíproca, de servicios y productos bibliográficos, hemerográficos y cartográficos.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:



Por **"LA FACULTAD"**: a la Ing. Beatriz Edith Gutiérrez Baltazar, Coordinadora de Extensión y Vinculación de la Facultad de Ingeniería.

Por **"EL IGECM"** : al Arq. Graciano Hernández Chávez, Subdirector de Divulgación de Servicios de Información.

Esta Comisión deberá reunirse periódicamente como lo crea conveniente **"LAS PARTES"**, a partir de la fecha de firma del presente Instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo deberán establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco presente.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; ninguna de ellas podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de la contraparte, o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL IGECEM”


DRA. MARÍA DOLORES DURÁN GARCÍA
DIRECTORA


M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

